



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°077-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 16 de abril del 2024

**VISTOS:**

El Oficio Circular N°000003-2024-CG/GRTA de fecha 31 de enero del 2024 emitido por la Contraloría General de la República, informe N°026-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 02 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Memorándum N°027-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 05 de febrero del 2024 emitido por el Gerente Municipal, Memorándum N°065-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 16 de abril del 2024 emitido por el Gerente Municipal, informe N°029-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 16 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Oficio Circular N°000003-2024-CG/GRTA de fecha 31 de enero del 2024, la Contraloría General de la República señala que según el literal a) del artículo 22° de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", establece que es atribución de la Contraloría General de la República: "Tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades aun cuando sea secreto (...) dicha atribución incluye el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control (...)", y que mediante Directiva N°004-2018-CCG/DPROCAL "Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con cambios", donde se establece la participación de Monitores Ciudadanos de Control, para ejercer control social en la ejecución de obras públicas.

Que, del referido Oficio Circular, la Contraloría General de la República solicitó se designe a un funcionario o servidor en calidad de "enlace" a fin de efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de estas acciones.

Que, mediante informe N°026-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 02 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita se designe a funcionario o servidor en calidad de "Enlace" a fin de efectuar las coordinaciones pertinentes.

Que, mediante Memorándum N°027-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal, designa como Enlace en la Ejecución de las Obras al Ing. Víctor Juan Poma Mamani- Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación. Siendo esta designación materializada a través de Resolución de Alcaldía N° 029-2024-A-MDEP-T de fecha 05 de febrero del 2024.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°077-2024-A-MDEP-T**

Que, mediante Memorándum N° 065-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 16 de abril del 2024 emitido por el Gerente Municipal, señala que el anterior funcionario designado para enlace en la ejecución de obras dejó de laborar en la entidad, situación que pone en riesgo el compromiso de la municipalidad para el cumplimiento de los lineamientos para el accionar del enlace designado por la entidad en cada etapa de la obra.

Que, mediante el memorándum citado en el párrafo precedente, se designa a partir del 16 de abril del 2024 como "Enlace en la ejecución de obras", con el propósito de que realice las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de los lineamientos otorgados por la Contraloría General de la República para cada etapa de la obra. Solicitando a la Gerencia de Asesoría Legal la materialización de la designación como Enlace en la Ejecución de las Obras de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa al Arq. Luis Enrique Gárate Castellanos – Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación, mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N°029-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 16 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable a la designación del Arq. Luis Enrique Gárate Castellanos, quien es Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación, como Enlace en la Ejecución de las Obras de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

Estando a lo precedentemente expuesto, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir del 16 de abril del 2024 al Arq. **LUIS ENRIQUE GÁRATE CASTELLANOS**, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, como **ENLACE EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS** de las Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO  
ALCALDE

C.c.  
Alcaldía  
GM  
GAL  
Interesado  
Archivo